L

Ciello Lo Mae con Verga, y Visto por esta ciudad, ——. acordaron. que Los Sres. Jurados de Sepulueda, comisarios. que asistido por Lo. Jocante, alos Sres Sacadetrigo. traten con los Procuradores de dicho Sepulueda, se contente con Lamer de contribuzion. de quatro. mi Hanegas de trigo. que pide Representando Le. La poca cosecha que Vuo el año pasado, por ha consumido. gran parte de lo que se embargo En Serbiar, y comer de que acá. y alos Regidores de esta ciudad a dicho hagan lo mismo. y que acudan a este puerto de galeras y armadas, y toma donde Su Magestad con dellos provea. de la cantidad. de trigo, que de que biere de sacar Los Sres. Jurados y los comisarios hagan lleuo. en el Repartimiento. de la q fuere necesario. y de la orden que combiniere por que se traiga y conduzga a la Plaza. de este Pueblo. y de ello sea Procurador. y de ello Poder bastante Poder cumplido Los dieron en forma Poder y comision que de derecho. se requiere. y otrosi se cumpla con lo dispuesto en la Pragmatica. capitulo Veinte y tres. de la cobranza de los Millones. y que los Sres. Diezmeros. cacique, ayuden. al Sr Jurado comisario. a hazer el repartimiento como Persona practica, y que tienen noticia particular de los Vecinos. de esta ciudad que pudieren tener trigo. y que Respondan a mas dicha carta lo que hallaren los Sres Comisarios

Acordaron, se digan. las missas que de suelen dezir a mas, por la gua, y que se digan en la Yglesia mayor, y conventos. de esta dicha ciudad, y los haga dezir el Sr Diezmero cacique Real.

En este ayuntamiento se leyo, una peticion, de Pinedo, en que. dize que esta ciudad. de cordoua hazen. de posito a los Vecinos de esta ciudad los dichos. de las mercaduras. que alli llevan. sobre la de la duana. y les hazen muchas molestias. acordaron. que el Sr. Juan Sanchez de Sepulueda Regidor Tomen el Preuilegio, que esta ciudad tiene los Sres de mas Recados en Contribuyeren, y lo lleue a esta ciudad de cordoua y haga las diligencias. que combiniere. cerca de los dichos. de ello de esta ciudad. y lo que le dieron el Poder, comision que de derecho se requiere. y de la salario, ordinario. y por todos los dias. que se ocuparen. a la ciudad de cordoua en esto particular, nombraron por comissarios. a los Sres. Diezmeros cacique, y al Sr Juan Pinedo, y lo que fueren en esto tratando, en razon. lo haga por sus cedulas o de que alguiera de ellos con las quales se acuda. a Su Señoria —

Los Sres. Jurados de sepulueda. Francisco Valcarcel, y Juan de Espinosa huo. hizieron Relacion. esta ciudad como an visto. el trigo que esta en Deposito de esta en el almazen. Publico en que, se vaca entando. a priessa, y por esta causa se deuria perder. y conuiene. que se muela lo mas que se pueda, y en dello se ocupen. todos los molinos. que ay en esta ciudad, y en los Arrabales. de ella, y que se muela lo mas conuenga, —— Visto acordaron. los Sres. Jurados Pinedo, y Diezmero cacique Juan, y Procurador. desta ciudad Eleguido. y Diezmero. y trigo para. Visto se provea lo que cerca de ello combiniere. —

La ciudad Respondio por su Procurador. ante mi Espinosa escribano, dando la fianca y por su Señoria de nada. Testimonio. —

La ciudad, mandan dar su libramiento. para. que se de. Juan Bautista de Aguilera mayordomo de Propios de Pago a Pedro Sanchez de Vargas Procurador. del Convento de San Francisco. de esta ciudad, y en nombre de. de la limosna ordinario que esta ciudad. a dado en cada vn año. y son de que se le an librado tres dias. de este mes de Agosto como por Certificacion. de mi Escribano. y por Testimonio. que con la que y libramiento. Tomas de la Plaza. y del Sr Regidor Juan Sanchez de Sepulueda. se le Reciuan. en cuenta —

La ciudad mandan dar su libramiento. para que se de. Juan Bautista de Aguilera mayordomo de Propios de Pago a Pedro Sanchez de Vargas Procurador. del Convento de San Francisco. de esta ciudad, en cuenta y quenta de veinte y vn mil y quinientos. maravedis. que esta ciudad. le a de hazer merced. por cada vn año. y son de que se le an librado tres dias. de este mes de Agosto como por Certificacion. de mi Escribano. y por Testimonio. que con la que y libramiento. Tomas de la Plaza. y del Sr Regidor Juan Sanchez de Sepulueda. se le Reciuan. en cuenta —

La ciudad mandan dar su libramiento. para que se de. Juan Bautista de Aguilera mayordomo de Propios de Pago a Pedro Sanchez de Vargas Procurador. del Convento de San Francisco. de esta ciudad, en cuenta y quenta de veinte y vn mil y quinientos. maravedis. que esta ciudad. le a de hazer merced. por cada vn año. y son de que se le an librado tres dias. de este mes de Agosto como por Certificacion. de mi Escribano. y por Testimonio. que con la que y libramiento. Tomas de la Plaza. y del Sr Regidor Juan Sanchez de Sepulueda. se le Reciuan. en cuenta —

Libramiento

Libramiento

Libramiento

Testimonio de Verdad

Thomas

Antonio Gonzalez de Sepulueda

Francisco Valcarcel

Juan de Espinosa